

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:50 ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/38/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS SEBASTIÁN BAUTISTA, EN CONTRA DE: "DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y certificación que antecede levantadas por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace constar la recepción de un escrito signado por Priscila Andrea Aguilar Sayas, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual manifiesta que desde el día 20 veinte de mayo de la presente anualidad fue remitida la documentación requerida mediante acuerdo de fecha 6 de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, es un hecho público y notorio que con fecha 24 de mayo de la presente anualidad, diverso ciudadano Gabriel González Orocio, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, para inconformarse contra el acuerdo 19 de abril de 2024, en el que se emitió el dictamen CG/2024/ABR/236, por el que se aprobó el registro de la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional presentada por el PAN, el asunto fue radicado con clave alfanumérica TESLP/JDC/48/2024.

En el asunto en cuestión, el actor adjuntó como medio de prueba, copia de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, **relativa a los juicios de inconformidad identificados con claves CJ/JIN/84/2024 y CJ/JIN/86/2024, promovidos por Gabriel González Orocio y José de Jesús Sebastián Bautista**, este último, actor en la presente causa.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y XVII; y 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**UNICO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos glosar al presente expediente, copia certificada de las constancias antes referidas que obran en el diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TESLP/JDC/48/2024.

Una vez hecho lo anterior sin mayor trámite tórnese el presente expediente a esta magistratura instructora a fin de emitir el pronunciamiento relativo al cumplimiento de la sentencia correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta maestra Gladys González Flores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.